



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0179-CU-2016

Huancayo, 20 ENE 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

*Visto*, el Oficio N° 472-15-PCTOG/FACAP/UNCP de fecha 18 de diciembre 2015, a través del cual la Presidenta de la Comisión Transitoria de Orden y Gestión, solicita licencia por Año Sabático de la M.Sc. Nancy Párraga Melgarejo.

### CONSIDERANDO:

*Que*, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

*Que*, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

*Que*, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

*Que*, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o mas postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

*Que*, la Comisión evaluadora designada con Resolución N° 060-2015-CTOG/FACAP/UNCP/T, conformada por: Dr. Becquer frauberth Camayo Lapa, Presidente, Dr. Walter Javier Cuadrado Campo, Secretario e Ing. Claudio Limaymanta Sulca, Vocal, presenta informe favorable para el otorgamiento de la licencia por año sabático;

*Que*, en sesión de Comisión transitoria de Orden y Gestión del 17 de diciembre 2015, se acordó por unanimidad aprobar la licencia de goce de Año Sabático para el año 2016 de la M.Sc. Nancy Párraga Melgarejo;

*Que*, mediante Oficio N° 0919-2015-VRAC-UNCP, la Vicerrectora Académica opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por año sabático a partir del 06 de abril 2016 a la M.Sc. Nancy Párraga Melgarejo y eleva al rectorado para que en virtud al Artículo 14° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático en la UNCP, aprobado con Resolución N°00326-CU-2010, se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

*De conformidad* a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de enero de 2016;

### RESUELVE:

- 1° **CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO** a la **M.Sc. Nancy Párraga Melgarejo**, docente Nombrada Asociada a T.C., adscrita a la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma, a partir del **06 de abril 2016**, para desarrollar el proyecto de investigación "**Energías Renovables en la Producción Apícola-Provincia de Tarma**".
- 2° **DISPONER** que la **M.Sc. Nancy Párraga Melgarejo**, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento de año Sabático aprobado con Resolución N° 00326-CU-2010; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el mismo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0179-CU-2016

- 3° **ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por la M.Sc. Nancy Párraga Melgarejo, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° del Reglamento de Año Sabático.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC / VRADM/ Of. Control Institucional / Of. Gral. De Planificación / Of. Gral de Personal/ Of. Presupuesto / Of. Gral. de Investigación / Of. de Remuneraciones y Pensiones / Of. de Empleo y Desarrollo / Escalafón Universitario/Interesado / Facultad CIENCIAS APLICADAS TARMA Archivo / ivm.